

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C., 10 DE MAYO DE 2021

Radicación 1100140030482019-00230-00

En atención a lo solicitado por la parte actora a folio 36 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P., el cual reza “*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado*” el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el Dr. **JULIO CESAR JIMENEZ MORALES**, actúa como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: REVOCAR el endoso en procuración al anteriormente otorgado a la Dr. **WILLIAM ALBERTO BOLIVAR PEREA** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 ibídem.

No pierda de vista el memorialista, que el presente proceso se encuentra terminado por transacción entre las partes.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 11 DE MAYO DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 025
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria